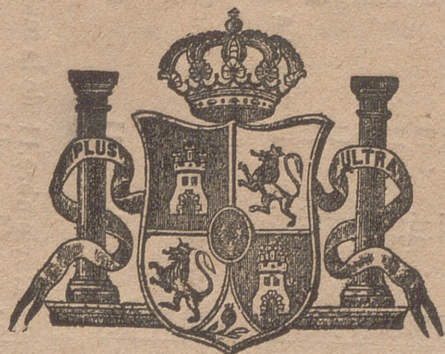


## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

## SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y sus Altezas Reales la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## REAL DECRETO.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de mi muy cara y amada Esposa, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentacion del Príncipe de Asturias ó Infanta que nazca, los Ministros de la Corona, los Jefes de Palacio, una Diputacion de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, los Comisionados de Asturias, una Comision de individuos nombrados por la Diputacion de la Grandeza, los Capitanes Generales del Ejército y de la Armada, los Caballeros de la Insigne Orden del Toison de Oro, una Comision

de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III, de Isabel la Católica, otra de igual número de individuos de cada una de las venerandas Asambleas de la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalem en las lenguas de Aragon y de Castilla y de las cuatro Ordenes militares, el Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino y el del Consejo Supremo de Guerra y Marina, una Comision de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, el Arzobispo de Toledo, el Patriarca de las Indias, los que han sido Embajadores, los Presidentes de las Juntas Superiores Consultivas de Guerra y de Marina, el Capitan general de Castilla la Nueva, el Gobernador de la provincia de Madrid, el Presidente de la Diputacion provincial de Madrid, una Comision de dos Diputados de la misma designados por la Diputacion, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, una Comision de dos Concejales del mismo Ayuntamiento designados por la Corporacion municipal, los Directores é Inspectores de todas las armas y una Comision del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el Cuerpo diplomático extranjero, con el cual concurrirá el introductor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego se pre-

senten señales evidentes de próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurren de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, la Camarera Mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitan general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y las salvas de que trata el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de la M. H. Villa de Madrid sepa acto continuo si el recién nacido es Príncipe ó Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de 25 cañonazos en los sitios de costumbre; en el segundo, la bandera será blanca y las salvas de 15 cañonazos; si el parto se verificase de noche, se colocará al pié de la bandera un farol iluminado de igual color que ella.

Art. 6.º Acompañado de la Camarera Mayor y de los Jefes de Palacio presentaré el recién nacido ó recién nacida al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gra-

cia y Justicia, como Notario mayor del Reino, extenderá el acta del nacimiento y presentacion, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros á todos los Ministerios y á mi Mayordomo Mayor para su puntual cumplimiento.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## GOBIERNO CIVIL.

## Seccion de Fomento.

Negociado de Fomento.

## CIRCULAR.

Aprobado por real orden fecha 16 de Junio último el plan de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1882 al 83, y señalados los dias y horas en que deben tener efecto las subastas de árboles y leñas con extricta sujecion al estado y pliego de condiciones que á continuacion se insertan, encargo á los señores Alcaldes cuiden de remitir á este Gobierno los expedientes originales y copias respectivas para su examen y aprobacion si procede, teniendo entendido que se exigirá la responsabilidad consiguiente á todos aquellos que dejen de remitir dichos documentos en los tres dias siguientes á aquel en que el remate deba verificarse.

Logroño 17 de Octubre de 1882.

El Gobernador,  
Tadeo Salvador.

ESTADO del número de árboles y leñas que se han de aprovechar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1882 á 1883 en virtud de Real orden aprobatoria del plan provisional fecha 16 de Junio último y con arreglo al pliego de condiciones que se inserta.

NOMBRE <i>de los pueblos propietarios de los montes.</i>	NOMBRE <i>del monte donde se hallan marcados los árboles.</i>	NOMBRE DEL SITIO.	Lotes.	NÚMERO <i>y especie de los árboles.</i>		DIMENSIONES.			PLAZO <i>para el aprove- chamiento.</i>	LEÑAS.		VALOR <i>de cada tote.</i>		MES, DIA Y HORA <i>en que han de tener lugar las subastas.</i>	
				Num.	Especie.	Altura. Metros	Circunferencia. Mils. Centrs	Metros		Mils.	Centrs	Meses.	Gruesas Esterios.		Ramaje. Esterios.
Daroca.	Moncalvillo.	Continuacion del año anterior.	1	60	Hayas.	8	1	20	Tres meses.	»	»	240	»	25 Noviembre 11 de la mañana.	
Hornos.	Dehesa del Prado.	4.º y 5.º cuartel.	1	1200	Encinas.	3	1	20	Seis meses.	»	»	3000	»	26 id. 11 id.	
Navarrete.	Dehesa de la Verde.		1	»	id.	»	»	»	Seis meses.	360	440	1000	»	25 id. 11 id.	
Idem.	Idem.		2	»	id.	»	»	»	Cuatro meses.	200	280	600	»	25 id. 11 y media id.	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.</b>															
Anguiano y Comuneros.	Redonda y Valvanera.	Continuacion del año anterior. Barranco de la mina, para brezo, Baranco del moro y Vizuerca.	1	»	Haya, Roble y Brezo.	»	»	»	Un año.	3080	1000	5335	»	25 Noviembre 11 de la mañana.	
Brieba.	Roñas y Matas.	Barcada de Fstílez.	1	50	Haya.	9	1	60	Dos meses.	»	»	200	»	26 id. 11 id.	
Castroviejo.	Moncalvillo y Campillo.	La Frontada.	1	50	Haya.	8	1	60	Dos meses.	»	»	300	»	25 id. 11 id.	
Ledesma.	Vaqueriza.	Lamprea.	1	200	Encina.	3	1	20	Cuatro meses.	»	»	500	»	26 id. 11 id.	
Pedroso.	Susana y Mohosa.	Mohosa Fuente Gomez.	1	300	Haya.	8	1	50	Ocho meses.	»	»	1200	»	27 id. 11 id.	
San Millan y Comuneros.	San Lorenzo, Castillo y Garganta.	Eméngula y Garganta.	1	600	Haya.	10	1	30	Diez meses.	»	»	2400	»	28 id. 11 id.	
Ventrosa.	Villar de Yedro.	La Zarzosa.	1	100	Haya.	10	1	40	Cuatro meses.	»	»	400	»	27 id. 11 id.	
Villavelayo y Comuneros.	Fuente del cerro á la Demanda.	Valcabados.	1	100	Haya.	10	1	80	Cuatro meses.	»	»	500	»	28 id. 11 id.	
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Todo el monte.	1	»	Rodadas.	»	»	»	Seis meses.	300	»	300	»	27 id. 11 y media id.	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.</b>															
Ezcaray.	Demanda y sus agregados.	La Rasilla.	1	150	Haya.	8	1	60	Cuatro meses.	»	»	450	»	25 Noviembre 11 de la mañana.	
Pazuengos.	Hayo.nal, Montondos y Escarruela.	Barranco la Hoya.	1	50	Haya.	8	1	70	Dos meses.	»	»	200	»	26 id. 11 id.	
Villarta Quintana.	Monte redondo, Royo malo y Cerro hayedo.	Royo malo.	1	»	Brezo.	»	»	»	Hasta 30 de Junio.	»	400	100	»	27 id. 11 id.	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA EN CAMEROS.</b>															
Almarza.	Dehesa del Quiñon.	Haydillo y fuen la villa	1	60	Hayas.	10	1	50	Dos meses.	»	»	280	»	25 Noviembre 11 de la mañana.	
Gallinero.	Mata oscura y Vallemalicioso.	Mata oscura.	1	60	Hayas.	9	1	60	Dos meses.	»	»	300	»	26 id. 11 id.	
Ortigosa.	Dehesa boyal.	Monte Aliendre.	1	100	Pinos.	8	1	60	Tres meses.	»	»	1000	»	28 id. 11 id.	
Idem.	Idem.	Continuacion del año anterior.	1	150	Pinos.	8	»	90	Tres meses.	»	»	1000	»	28 id. 11 y media id.	
Laguna.	Monte mayor.	Lomo espinoso.	1	70	Hayas.	9	»	80	Dos meses.	»	»	230	»	25 id. 11 id.	
Lumbreras.	Dehesa Lastornal.	Poyo del Abasco.	1	20	Hayas.	9	»	80	Un mes.	»	»	70	»	28 id. 11 id.	
Nestares.	Dehesa y pago privativo.	Continuacion del año anterior.	1	80	Robles.	3	1	40	Tres meses.	»	»	550	»	29 id. 11 id.	
Nestares y Torrecilla.	Moncalvillo.	Pasada honda.	1	80	Hayas.	8	1	63	Tres meses.	»	»	480	»	29 id. 11 y media id.	
Nieva.	Mohosa y Agregados.	Cinco arboles.	1	»	Haya.	»	»	»	Tres meses.	300	»	300	»	30 id. 11 id.	
Pradillo.	Humbria y Llanillas.	Dormida Somera.	1	35	Robles.	3	1	30	Dos meses.	»	»	250	»	1.º Diciembre 11 id.	
Pinillos.	Tabla-hayedo y Dehesa.	El Horcajillo.	1	60	Roble.	3	1	20	Dos meses.	»	»	450	»	27 Noviembre 11 id.	
Idem.	Idem.	Continuacion del año anterior.	1	80	Hayas.	5	1	20	Tres meses.	»	»	550	»	27 id. 11 y media id.	
El Rasillo.	Pinar.	Los Saltaderos.	1	50	Pinos.	8	1	30	Dos meses.	»	»	500	»	2 Diciembre 11 id.	
Idem.	Pinar.	Cabazos.	1	60	Pinos.	8	»	90	Dos meses.	»	»	240	»	2 id. 11 y media id.	
Torreña y Comuneros.	Monte Real.	Redonda y Villanedillas	1	100	Hayas.	9	1	63	Cuatro meses.	»	»	800	»	26 Noviembre 11 id.	
Idem.	Idem.	Aguas de como largo.	1	60	Haya.	8	1	60	Tres meses.	»	»	462	»	26 id. 11 y media id.	
Villanueva.	Montehon.	Marta y Vallejadas.	1	70	Robles.	4	1	40	Tres meses.	»	»	630	»	3 Diciembre 11 id.	
Idem.	Ollano.	Las Cárcamas.	1	20	Hayas.	9	1	60	Dos meses.	»	»	200	»	3 id. 11 y media id.	
Villoslada.	Matanza.	Cerro los montes.	1	50	Pinos.	12	»	95	Dos meses.	»	»	400	»	4 id. 10 id.	
Idem.	Idem.	Humbria la arrendaria.	1	40	Pinos.	12	»	95	Dos meses.	»	»	320	»	4 id. 10 y media id.	
Idem.	El Saucal.	Continuacion del año anterior.	1	50	Pinos.	10	1	80	Tres meses.	»	»	500	»	4 id. 11 id.	
Idem.	Idem.	Pico Verde.	1	50	Hayas.	10	1	80	Tres meses.	»	»	300	»	4 id. 11 y medio id.	
Idem.	Dehesa del antiguo.	Continuacion del año anterior.	1	30	Pinos.	10	1	30	Dos meses.	»	»	300	»	4 id. 12 id.	



podrá celebrarse nuevo remate para satisfacer este crédito, siempre que la buena conservación del monte lo permita. Sería entonces una de las condiciones impuestas al nuevo adjudicatario, satisfacer al anterior la suma que en tal concepto reclame legítimamente.

28. Si el rematante dejase trascurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no se hayan extraídos del monte y el importe de lo que hubiese entregado por cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo cual cederá en favor del dueño del monte.

Cuando el valor de los productos procedentes de corta y no extraídos y la parte del precio entregado no llegue á 375 pesetas pagará por vía de multa en el papel correspondiente lo que falte hasta el completo de dicha suma, abonando además los daños y perjuicios causados al monte. Si excediere pagará tan solo la diferencia hasta completar el importe de los daños y perjuicios.

29. Si trascurriese el plazo sin que el rematante haya hecho ninguna operación en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará íntegra la multa de 375 pesetas además de indemnizar los daños y perjuicios.

30. El justiprecio de los productos cortados y extraídos y de los daños y perjuicios causados al monte, se verificará por el ingeniero jefe del distrito ó un subalterno suyo en quien deleguen sus funciones y por un perito nombrado por el rematante. Para el caso de discordia se nombrará por el juez del partido un tercer perito que le derima á cuyo fallo deberá estarse.

La tasación de los productos se hará precisamente con arreglo al valor dado en la subasta, sin tener en cuenta los gastos que ocasione la corta y que perderá siempre el rematante.

31. El presente contrato se entiende á riesgo y ventura fuera de los casos que previene la condicion 25, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razon de los perjuicios que la alteracion de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos les ocasione.

32. El Ayuntamiento nombrará una comision de su seno, que vigile todas las operaciones del disfrute, la cual queda obligada, bajo su responsabilidad, á denunciar ante quien corresponda y á poner en conocimiento de los empleados del ramo, las contravenciones á las cláusulas de este pliego en que incurra el rematante.

33. Los capataces y Guardia-civil del puesto correspondiente cuidarán de que los aprovechamientos se lleven á cabo con arreglo al pliego de condiciones, dando cuenta inmediatamente que notaren extralimitacion alguna.

34. En los casos imprevistos ó no determinados en este pliego de condiciones, se estará siempre á lo que disponga la legislación vigente del ramo.

Logroño 7 de Octubre de 1882.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

**MODELO DE PROPOSICION**  
QUE SE CITA EN LA CONDICION QUINTA.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el número..... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..... de..... del presente año y del pliego de condiciones establecido para la subasta de aprovechamiento de árboles del monte comun, llamado..... perteneciente al pueblo de..... partidas denominadas..... se compromete á pagar la cantidad de..... (que se expresará en letra) por el derecho al disfrute del referido aprovechamiento.

*(Fecha y firma del proponente.)*

CONDICIONES bajo las cuales se llevará á efecto el aprovechamiento para usos vecinales segun se detalla en el estado precedente.

1.ª Para llevar á cabo el referido aprovechamiento el Ayuntamiento respectivo designará una comision de su seno, encargada, bajo su responsabilidad, del buen orden y ejecucion del mismo.

2.ª La indicada Comision reclamará del Ingeniero Jefe del distrito la entrega y marqueo de los árboles que deben cortarse, con el fin de poder dar principio á las operaciones.

3.ª La entrega de dichos árboles, asi como el marqueo y numeracion de los mismos, se hará constar en la correspondiente acta que se levantará al efecto, en la que se consignarán

los tocones que se encuentren existentes en el sitio de la corta y ciento setenta y siete metros alrededor, así como el número y dimensiones de los árboles objeto de la concesion.

4.ª Para llevar á cabo el aprovechamiento referido, se concede el plazo respectivo que se marca en el encasillado correspondiente de los precedentes estados.

5.ª La comision del Ayuntamiento y el capataz encargado de la comarca, procurarán además de que estos aprovechamientos se lleven á cabo con extricta sujecion á las prescripciones facultativas consignadas en el pliego anterior, referentes á los árboles de subasta.

6.ª El Ayuntamiento no podrá dar principio á las operaciones del aprovechamiento, bajo las penas de ordenanza, sin proveerse antes de la licencia expedida por el Ingeniero Jefe, para lo cual es requisito indispensable la presentacion de la carta de pago que acredite haber satisfecho en la Administracion económica el 10 por 100 de la tasacion.

Logroño 7 de Octubre de 1882.—V.º B.º El Gobernador, Tadeo Salvador.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

**SECCION JUDICIAL.**

*Don Gaspar Perez Baron, Capitán graduado, Teniente ayudante del Regimiento Cazado-*

*res de Almansa, decimo tercio de Caballería.*

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de Guarnicion el soldado del cuarto Escuadron de dicho Regimiento, Pedro García Perez, natural de Rebenga, provincia de Palencia, vecindado en su pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de Caballería, situado en la calle de Espertero, de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía:

Logroño 15 de Octubre de 1882.—Gaspar Perez.

Imp. de M.ª M.ª, Abades, 1, Logroño.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 20 de Octubre de 1882.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Termómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9m.ª	728,434	82	9,0	N. O. Calma.	Mínima á la sombra, 8,4 Termómetro seco, 12,6 Idem húmedo, 11,0 Mínima por irradiacion, 5,8.	1,0	»	5	Nuboso.
3 tard.	727,919	55	8,58	N. O. Brisa.	Máxima al sol, 43'0 Termómetro seco, 16'0 Idem húmedo, 11,2 Máxima á la sombra, 17'4  Kilómetros 65'950				Despejado